

INFORME SECRETARIAL. – Ocho (08) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023).
Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Ocho (08) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No.556

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la apoderada de la parte ejecutante manifiesta al Despacho que no fue posible descargar el desprendible de pago del pensionado, con el fin de verificar la inclusión en nómina del incremento del 14%, por lo que solicita se requiera a Colpensiones para que allegue la resolución de pago e inclusión en nómina del citado incremento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará requerir a Colpensiones con el fin de que allegue con destino a este proceso copia de la resolución de pago y certificación de inclusión en nómina de incremento reconocido en la sentencia proferida por esta Judicatura.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a Colpensiones con el fin de que allegue con destino a este proceso copia de la resolución de pago y certificación de inclusión en nómina de incremento reconocido en la sentencia proferida por esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

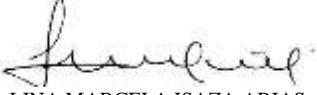
Ordinario de única instancia
Demandante: **ERMINSUL TEMISTOCLES - BASTIDAS PRADO**
Demandado: **COLPENSIONES**
Radicación: **2011-00041-00**



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 557

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le confiere mediante escritura pública poder a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Aunado a lo anterior el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., sustituye poder al Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ.

Obra también memorial a través del cual el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN le sustituye a la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ.

Teniendo en cuenta que los memoriales cumplen con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer las respectivas personerías.

Por otra parte, se observa correo electrónico mediante el cual la parte demandante solicita el aplazamiento de la presente diligencia en atención a que en el lugar donde se hacen las audiencias no hay fluido eléctrico, teniendo en cuenta que se hace viable acceder a la solicitud, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Finalmente, obra correo electrónico mediante el cual, la parte demandada pretende dar contestación a la presente demanda de manera escrita, solicitud que se torna improcedente, ya que dicha etapa procesal se debe realizar de forma oral en la audiencia única de trámite que se señale, conforme con lo dispuesto en la parte final del artículo 70 del C.P.L y de la S.S., el cual dispone que: "(...) En la misma diligencia, que se firmara por el juez, el demandante y el secretario, se dispondrá la **citación del demandado para que comparezcan a contestar la demanda en el día y hora que se señale.**" (negrita y subraya del Juzgado)

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificado con Nit No. 900.253.759-1, para actuar en representación de la parte pasiva, en los términos y para los efectos reseñados en la escritura pública No. 3372 del 2 de septiembre de 2019 memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S.J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, a favor de la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.104.433.145 y portadora de la tarjeta profesional No. 334.462 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder sustituido.

CUARTO: Rechazar por improcedente la solicitud realizada por COLPENSIONES, tendiente a dar contestación a la presente demanda por lo expuesto en precedencia.

QUINTO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 16 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

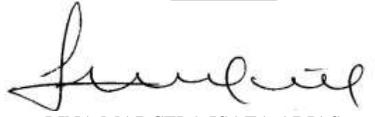


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAD: ORD. 2021-0072400
DTE: ORLANDO FELIPE BALLESTA RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 057
De hoy 09 de agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-516
DEMANDANTE: JOSE LISFARE GONZALEZ CORTES
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1160

Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-668
DEMANDANTE: MARIA NELLY CAMARGO LOAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1158

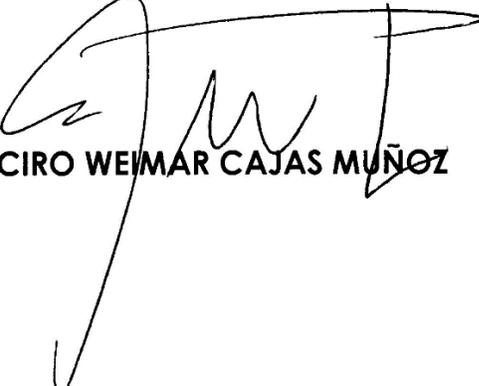
Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-683
DEMANDANTE: MARLENE DEL SOCORRO POLO DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1162

Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-715
DEMANDANTE: JAIME ALBEN VARELA FONTALVO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1157

Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-731
DEMANDANTE: OBDULIO MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1164

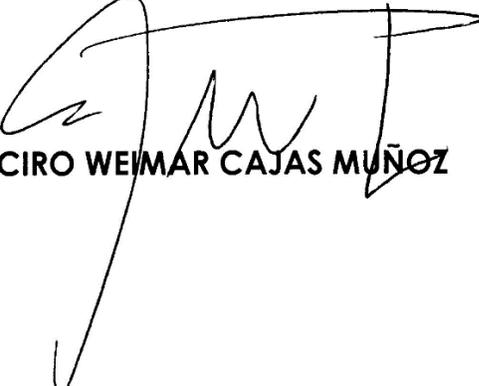
Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

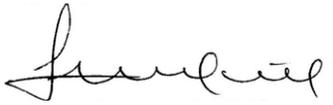
Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-738
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS OTALVARO OTALVARO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163

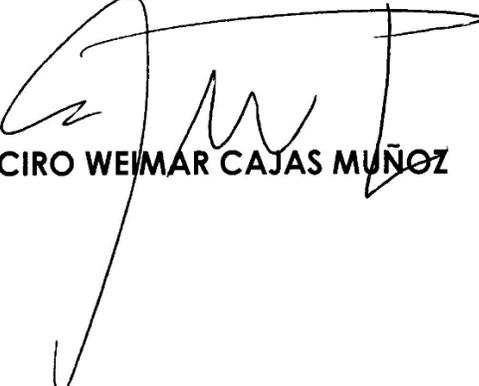
Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2021-741
DEMANDANTE: SEBASTIAN YACUMAL VELASCO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1159

Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

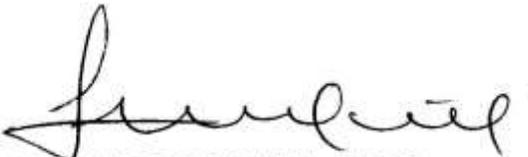
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte ejecutante allega al despacho notificación personal dentro del asunto de la referencia. Sírvase Proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 555

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, allega diligencia de notificación personal realizada a la parte ejecutada, mediante correo electrónico, la cual se glosará al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Anexar al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

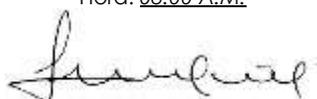

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ejecutivo
DTE: PORVENIR
DDO: LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR IPS SAS
RAD: 2021-00748-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de agosto de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 558

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le confiere mediante escritura pública poder a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Aunado a lo anterior el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., sustituye poder al Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ.

Obra también memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante le sustituye a la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ.

Teniendo en cuenta que los memoriales cumplen con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer las respectivas personerías.

Por otra parte, se observa correo electrónico mediante el cual la parte demandada solicita el aplazamiento de la presente diligencia en atención a que se encuentra en una diligencia judicial en la dirección de fiscalías., teniendo en cuenta que se hace viable acceder a la solicitud, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificado con Nit No. 900.253.759-1, para actuar en representación de la parte pasiva, en los términos y para los efectos reseñados en la escritura pública No. 3372 del 2 de septiembre de 2019 memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S.J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, a favor de la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.104.433.145 y portadora de la tarjeta profesional No. 334.462 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder sustituido.

CUARTO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 16 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 057
De hoy 09 de agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-207
DEMANDANTE: ARNULFO LOSADA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1161

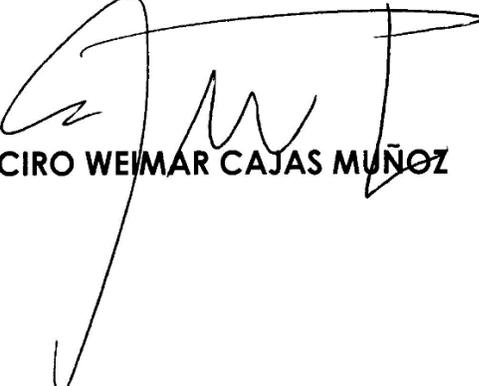
Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
De hoy 09 de Agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, Ocho (08) de agosto de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1178

La apoderada de la parte ejecutante mediante correo electrónico solicita el secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado sobre el vehículo Chevrolet línea captiva sport modelo 2017 identificado con placa IZK503, de color azul egeo, número de motor CHS542743, numero de chasis 3GNAL7EK0HS542743, cilindraje 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle y que se libre oficio correspondiente para el registro del embargo a la secretaria de tránsito y transporte de Tuluá y los oficios correspondientes dirigidos a la Policía Nacional, sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente; pedimento que se adecúa a lo normado en el numeral 3 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso norma aplicable por expresa remisión del Art 145 del CPTSS, lo que conlleva a indicar que la cautela será decretada.

por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas laboral de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los derechos derivados de la Posesión Material que ejerce el demandado **JORGE ALBERTO QUIJANO**, identificado con cédula No. 4.697.325, sobre el vehículo automotor CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT MODELO 2017 identificado con placa IZK503, DE COLOR AZUL E GEO, NÚMERO DE MOTOR CHS542743, NUMERO DE CHASIS 3GNAL7EK0HS542743, CILINDRAJE 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle.

Para la efectividad de esta medida comuníquese por medio de oficio a la Secretaría de tránsito y transporte de Tuluá, Valle, para que se sirva anotar en la carpeta del vehículo, el embargo y secuestro que pesa sobre los **DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL** del vehículo automotor CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT MODELO 2017 identificado con placa IZK503, DE COLOR AZUL E GEO, NÚMERO DE MOTOR CHS542743, NUMERO DE CHASIS 3GNAL7EK0HS542743, CILINDRAJE 2384, independientemente de quien figura como titular del derecho de dominio.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, VALLE a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, facultándolo ampliamente

para resolver las incidencias de carácter adjetivo que se lleguen a presentar en el curso de la misma, para señalar fecha y hora, nombrar y posesionar al secuestre.

TERCERO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, VALLE incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios, incluyendo los Inspectores de Policía, facultándolo para resolver las incidencias de carácter adjetivo que se lleguen a presentar en el curso de la misma, siempre que sean de su competencia, y para señalar fecha, hora, nombrar y posesionar al secuestre.

CUARTO: ADVERTIRLE al ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE, que ejecutar la comisión no es optativo, sino que le es obligatorio, y desatenderla o retardarla forzará al Juzgado a tomar medidas correctivas en su contra como podría ser multa de hasta 10 S.M.L.M.V., de conformidad a lo contemplado en los artículos 39 y 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

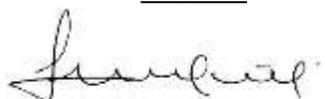
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.057
De hoy 09 de agosto de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, 09 de agosto de 2023

Oficio No. 174

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Tuluá, Valle

Ref. PROCESO: EJECUTIVO LABORAL E-2023-00107-00
DEMANDANTE: AARON ALEXANDRE TORTOLERO GOMEZ C.C. 10303659
DEMANDADO: JORGE ALBERTO QUIJANO GALLARDO C.C. 4697325

Le comunico que este Juzgado, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los derechos derivados de la **POSESIÓN MATERIAL** que ejerce el demandado **JORGE ALBERTO QUIJANO**, identificado con cédula No. 4.697.325, sobre el vehículo automotor CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT MODELO 2017 identificado con placa IZK503, DE COLOR AZUL EGEO, NÚMERO DE MOTOR CHS542743, NUMERO DE CHASIS 3GNAL7EK0HS542743, CILINDRAJE 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle.

En virtud de lo anterior, sírvanse obrar de conformidad a fin de que se sirva anotar en la carpeta del vehículo, sobre el embargo y secuestro que pesa sobre los derechos derivados de la posesión material del vehículo automotor antes descrito.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Isaza Arias'.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

DESPACHO COMISORIO No. 004

DEL SEÑOR JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE

POPAYAN

AL

ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, VALLE

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ejecutivo Laboral, promovido por AARON ALEXANDRE TORTOLERO GOMEZ C.C. 10303659 contra JORGE ALBERTO QUIJANO GALLARDO C.C. 4697325, se profirió Auto interlocutorio que reza: "AUTO INTERLOCUTORIO No. La apoderada de la parte ejecutante mediante correo electrónico solicita el secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado sobre el vehículo Chevrolet línea captiva sport modelo 2017 identificado con placa IZK503, de color azul egeo, número de motor CHS542743, numero de chasis 3GNAL7EK0HS542743, cilindraje 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle y que se libre oficio correspondiente para el registro del embargo a la secretaria de tránsito y transporte de Tuluá y los oficios correspondientes dirigidos a la Policía Nacional, sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente; pedimento que se adecúa a lo normado en el numeral 3 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso norma aplicable por expresa remisión del Art 145 del CPTSS, lo que conlleva a indicar que la cautela será decretada. por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas laboral de Popayán, **RESUELVE PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los derechos derivados de la Posesión Material que ejerce el demandado **JORGE ALBERTO QUIJANO**, identificado con cédula No. 4.697.325, sobre el vehículo automotor CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT MODELO 2017 identificado con placa IZK503, DE COLOR AZUL EGEO, NÚMERO DE MOTOR CHS542743, NUMERO DE CHASIS 3GNAL7EK0HS542743, CILINDRAJE 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle. Para la efectividad de esta medida comuníquese por medio de oficio a la Secretaría de tránsito y transporte de Tuluá, Valle, para que se sirva anotar en la carpeta del vehículo, el embargo y secuestro que pesa sobre los **DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL** del vehículo automotor CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT MODELO 2017 identificado con placa IZK503, DE COLOR AZUL EGEO, NÚMERO DE MOTOR CHS542743, NUMERO DE

CHASIS 3GNAL7EK0HS542743, CILINDRAJE 2384, independientemente de quien figura como titular del derecho de dominio. **SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, VALLE a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, facultándolo ampliamente para resolver las incidencias de carácter adjetivo que se lleguen a presentar en el curso de la misma, para señalar fecha y hora, nombrar y posesionar al secuestro. **TERCERO: LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, VALLE incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios, incluyendo los Inspectores de Policía, facultándolo para resolver las incidencias de carácter adjetivo que se lleguen a presentar en el curso de la misma, siempre que sean de su competencia, y para señalar fecha, hora, nombrar y posesionar al secuestro. **CUARTO: ADVERTIRLE** al ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE, que ejecutar la comisión no es optativo, sino que le es obligatorio, y desatenderla o retardarla forzará al Juzgado a tomar medidas correctivas en su contra como podría ser multa de hasta 10 S.M.L.M.V., de conformidad a lo contemplado en los artículos 39 y 44 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (FDO) CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ.** Dado en Popayán-Cauca, a los Ocho (08) dias del mes de Agosto de 2023.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS